Superintendencia de Seguros
y Reaseguros de Panamá

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS DE PANAMÁ

TOMA DE CONTROL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO

Preguntas Frecuentes:

¿Qué debe entenderse por toma de control administrativo y operativo?

R. Es el procedimiento por el cual el ente regulador de la actividad aseguradora, en este caso la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá, a través de un administrador interino, asume el control de las operaciones de la aseguradora incluyendo la posesión de sus bienes y el ejercicio de su administración, para la mejor defensa de los intereses de los contratantes, asegurados y acreedores, por motivos de deficiencias detectadas en sus operaciones, para las cuales el administrador interino deberá presentar las medidas adecuadas para su subsanación.

¿Por qué se toma control administrativo y operativo de una aseguradora?

R. La Superintendencia de Seguros decretará la toma de control administrativo y operativo de una aseguradora, en aquellos casos donde se pueda prever que de proseguir operando en la manera en se encuentra realizándolo, los intereses de los contratantes, asegurados, acreedores y terceros puedan verse afectados. La Ley 12 de 2012, establece las causales de toma de control, de las cuales podemos destacar, el incumplimiento del plan de regularización, incumplimiento del capital mínimo requerido, realización de operaciones ilegales, negligentes o fraudulentas, insuficiencia de solvencia y/o liquidez, entre otras.

¿Cuál es la duración de este proceso?

R. La toma de control administrativo y operativo de una aseguradora se decreta inicialmente por un período de treinta (30) días hábiles, prorrogables por una sola vez hasta por sesenta (60) días adicionales en la eventualidad de ser necesario. En caso de darse la prórroga, la misma será notificada mediante aviso público por parte de la Superintendencia de Seguros y Reaseguros.

¿Cuáles son los efectos de la toma de control administrativo y operativo de una aseguradora?

R. Una vez decretada la toma de control, la aseguradora objeto de la misma no podrá ser sujeta a secuestro, embargo o retención, ni procederá solicitud alguna de quiebra o de liquidación forzosa; Así como también se suspende la prescripción de los créditos y deudas de ésta.

De igual manera, no podrán pagarse sin la autorización de la Superintendencia, deudas de la aseguradora, originadas con la anterioridad a la toma de control administrativo, ni podrán celebrarse negocios nuevos.

¿La aseguradora sigue operando normalmente durante el proceso de toma de control?

R. La aseguradora sujeta a toma de control administrativo y operativo continuará operando regularmente bajo la gerencia del administrador interino por ende, los reclamos en proceso continuarán su tramitación normal y de igual modo se recibirán y tramitarán todos los reclamos nuevos presentados durante este período.

Preguntas Frecuentes. Continuación…

Sin embargo, la aseguradora no podrá suscribir nuevos contratos de seguros o fianzas, así como tampoco podrá renovar los contratos existentes, hasta tanto no se haya decretado la suspensión de la toma de control por parte de la Superintendencia.

Toda póliza o fianza emitida por la aseguradora previa a la toma de control mantendrán sus vigencias y coberturas.

¿Debo continuar realizando los pagos de primas de mis pólizas?

R. El asegurado deberá continuar pagando las primas de su póliza, toda vez que estas se mantendrá vigentes y en caso de ocurrir un siniestro, la aseguradora deberá responder por él. De no realizarse los pagos de primas, la póliza puede caer en mora y entrar en suspensión de coberturas, relevando de responsabilidad a la aseguradora en caso de ocurrencia de un siniestro.

¿Qué sucede una vez culminada la toma de control administrativo y operativo de la aseguradora?

R. Si durante el período de toma de control administrativo y operativo, se lograse subsanar las causas que la originaron, se solicitará la suspensión de ésta.

En aquellos casos en que la toma de control haya cumplido su duración, el administrador interino deberá presentar un informe ante la Superintendencia de Seguros y Reaseguros, donde conforme a su gestión recomendará, la reorganización, la liquidación forzosa, la devolución de la administración y control de la empresa a sus directores o la venta o transferencia de cartera.

¿A quién se puede contactar en caso de mayores dudas?

De tener mayores dudas favor comunicarse con nuestro Departamento de Protección al Consumidor a los teléfonos 560-0511 al 0515, o bien puede acercarse a nuestras oficinas ubicadas en Punta Pacífica, calle Isaac Hanono, Torre Metro Bank, piso 3.